

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Junta de dotacion del culto y clero de la diócesis de Osmá.*

Número 403.  
Circular.

Esta Junta, á quien no le es permitido cesar un solo momento en poner cuantos medios esten á su alcance con el fin de que las primicias y 4 por 100 de todos los frutos y ganados destinados para el sagrado objeto del sostenimiento del culto y clero sean satisfechos religiosamente, se encuentra en el indispensable caso de llamar la atencion de los Señores alcaldes, curas párrocos y colectores, para que por su parte contribuyan respectivamente, usando de las atribuciones y cargos que á cada uno corresponde, á que se verifique sin la menor demora ni ocultacion.

Con respecto á los frutos que antes se conocian por diezmos menudos y verdes, que estan manda-

dos subastar, tendrán muy presente la condicion 16 del pliego de 11 de Setiembre último, inserto en el boletin oficial de esta provincia n. 113, cuyo contenido procurarán llevar á efecto en todas sus partes con la mayor actividad, asi como tambien disponer la expedicion y remesa á la administracion del partido de los oportunos testimonios luego que se realicen los remates de dichos frutos, no olvidándose de que estos mismos han de dar por resultado el precio de cada una de las especies que comprende dicha condicion 16. Por lo que toca á los corderos y lanas, la Junta en uso de sus atribuciones, y con vista de los testimonios y noticias que recogió en atencion á que á su instalacion ya era pasado el tiempo en que se acostumbraba á dezmar en especie, dió los precios regulares que tuvo por mas prudentes para que de su importe se satisfaga por los contribuyentes sin demora el 4 por 100 en metálico, y sin embargo de que ya se dieron á conocer por medio de los Administradores, se insertan aqui para que ningun contribuyente pueda alegar ignorancia.

## PRECIOS DE CORDEROS Y LANAS.

Corderos finos.	Corderos churros.	Lana fina, Id. churra	Id. arroba
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.

### Partido eclesiástico administrativo de Soria.

Los pueblos del arciprestazgo de Cabrejas, que son: Cabrejas, Abejar, Covalada y Duruelo.

Los de los arciprestazgos de Soria y el Campo.

En todos los demas pueblos de este partido.

### Partido eclesiástico administrativo del Burgo.

En los pueblos que del arciprestazgo de Cabrejas se han agregado á este partido, y son, á saber: Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Vilviestre del Pinar y Regumiel.

Los de la villa de Ontoria del Pinar.

En todos los demas pueblos de este partido.

14	16	55	46
16	16	46	46
14	14	42	42
14	14	42	42
16	16	46	46

Los colectores de cada pueblo remitirán inmediatamente á los respectivos administradores del partido á que correspondan relaciones de todos los frutos que hubiesen recaudado hasta la fecha en que la formen, tanto de los granos y demas semillas, como de los ganados con separacion de primicias y 4 por 100, y espresion de especies y metálico; cuyas relaciones repetirán de quince en quince dias de lo que en lo sucesivo vayan colectando, arrastrando en ellas las existencias de las anteriores.

Para evitar dudas acerca del modo de pagar las primicias, deberán tener entendido los contribuyentes que estas deben satisfacerse de todas las especies que hasta aqui las han pagado, y en la misma forma que lo han hecho segun la costumbre que haya habido en cada pueblo sin alteracion alguna, siempre que no esceda de una fanega de cada especie, pero sin hacerse para el pago del 4 por 100 mas deduccion de la misma especie que la media ó fanega que se haya dado de primicia: por ejemplo: si un labrador ha hecho de cosecha cien medias de trigo, y de ellas primicia una segun la costumbre, de las 99 restantes pagará el 4 por 100 ajustada la cuenta hasta por cuartillos y medios, y asi de las demas especies; cuya aclaracion se hace para impedir continuen las interpretaciones que en algunos pueblos se han querido dar por una mala inteligencia.

La Junta espera con fiabilidad de todos los contribuyentes de este obispado, que atendiendo al sagrado objeto á que está destinado la primicia y el 4 por 100 de todos los frutos, satisfarán su importe con la exactitud y puntualidad que ya imperiosamente reclama el tiempo abanzado, para que asi pueda atenderse á los clamores continuos que se la dirigen y satisfacer las necesidades en que se encuentra el culto y clero de esta diócesis. Mas si por desgracia, lo que no es creible, hubiese algun moroso ó remitente en el pago, los alcaldes contribuirán con su celo á que lo realicen en el todo, desplegando con firmeza el lleno de su autoridad contra aquellos defraudadores ú omisos que se aparten del deber á que son obligados por la ley, y cuyo exacto cumplimiento les está reencargado por la Excm. Junta provisional de Gobierno de esta provincia; asi como también obligarán á los colectores á que den á los administradores las relaciones en el tiempo y forma que queda prevenido; en concepto de que si alguno mirase con indiferencia tan importantes como recomendables servicios por los altos fines á que está destinada la citada imposicion, indispensable á la par que sensible sería á esta Junta denunciar ante las autoridades competentes la conducta de aquellos que diesen lugar á ello, para que recaiga sobre ellos el condigno castigo. Soria 10 de Octubre de 1840.—Francisco Roman, Presidente interino.—P. A. D. L. J., Eulogio Estébanez, vocal Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Número 404.

Haciendo saber á los que se dedican á quemar

caleras la obligacion en que se hallan para hacerlo de pedir permiso á la Autoridad municipal.

El Ayuntamiento observa hace mucho tiempo que todos los que se dedican á construir caleras en el término de esta ciudad y en los comuneros con la tierra lo verifican sin licencia de la Corporacion, bien sea por ignorancia ó por malicia de no contribuir á las Comunidades de ciudad y tierra con el derecho de diez fanegas de cal de cada una, siguiéndoseles á estas un conocido perjuicio en sus intereses; y no pudiendo tolerar continúe este abuso, ha acordado hacer saber á todos los vecinos y habitantes de los pueblos de la suprimida Universidad de la Tierra que se emplean en esta clase de industria la obligacion en que se hallan, para ejercerla en los terrenos espresados, de solicitar permiso del Ayuntamiento y satisfacer de cada una que construyan el derecho de las diez fanegas de cal citadas puestas en esta ciudad, pudiendo en otro caso ser denunciados y perder el sudor del trabajo que hayan invertido en ellas; y las Justicias de los pueblos la de dar noticia de todas las que se quemaren en los términos realengos á este Cuerpo municipal con el espresado objeto, previniendo á estas y á aquellos que de lo contrario les será exigida su responsabilidad, y á este fin y de que no puedan alegar ignorancia se inserta en el periódico oficial de la provincia. Soria 7 de Octubre de 1840.—El Presidente, Nicolás de la Orden.

Núm. 405.

Anunciando la subasta del fruto de bellota de los montes de esta ciudad y su tierra.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo del fruto de bellota de los montes de esta ciudad y de los particioneros con la tierra, sepan que su remate está señalado y se celebrará el jueves 15 del corriente y hora de las once de su mañana ante el muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma y sus Salas Consistoriales bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto á los licitadores. Soria 7 de Octubre de 1840.—El Presidente, Nicolás de la Orden.

En la Gaceta extraordinaria de Madrid del lunes 5 de Octubre de 1840 núm. 2175 se lee lo que sigue:

Artículo de oficio.—El Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella acaba de recibir por extraordinario de Valencia la Real orden y decreto siguientes:—Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion que V. E. me ha dirigido con fecha 1.º del actual, en la que usando de la autorizacion que S. M. se sirvió concederle en 16 del mes próximo pasado al nombrarle Presidente del Consejo de Ministros, propone las

personas que juzga mas apropiado para componer el nuevo Ministerio; y enterada S. M., se ha dignado aprobar desde luego la mencionada propuesta, y dirigirme en consecuencia el correspondiente Real decreto que comunico á V. E. por separado en esta misma fecha. S. M. al propio tiempo concede muy gustosa á V. E. el permiso que solicita para venir á esta corte con los Sres. Secretarios del Despacho nombrados que actualmente se hallan en esa capital; pudiendo V. E. estar seguro de la especial complacencia con que S. M. verá su pronta presentacion, mirandola como la mas sólida garantía de la paz y union que tanto desea ver consolidados en nuestra patria.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de Octubre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y enteramente conforme con la propuesta que ha dirigido á mi Real aprobacion el Duque de la Victoria y de Morella en uso de la autorizacion que tuve á bien concederle en 16 del mes próximo pasado al conferirle la Presidencia del Consejo de Ministros, vengo en nombrar para la Secretaria del Despacho de Estado con la Vicepresidencia de dicho Consejo á D. Joaquin María Ferrer, Alcalde primero de la muy heróica villa de Madrid; para la de Guerra al Mariscal de Campo D. Pedro Chacon, Senador por la provincia de Valencia; para la de Hacienda á D. Agustin Fernandez de Gamboa, Cónsul de España en Bayona; para la de Gracia y Justicia á D. Alvaro Gomez Becerra, Ministro del Tribunal supremo de Justicia y Senador por la provincia de Badajoz; para la de Gobernacion de la Peninsula á D. Manuel Cortina, Diputado á Cortes por Sevilla; y para la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Joaquin Frias, Oficial mayor cesante del mismo Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de Octubre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1840.—Fernando Corradí, Vocal Secretario.

En la Gaceta de Madrid n.º 2177 se lee lo siguiente:

Hállase por fin terminada la larga y angustiosa crisis que ha afligido al pais, y que afecta-

ba todos sus intereses despues de haber amenazado sus instituciones. La aceptacion por S. M. del Ministerio propuesto por el Sr. Duque de la Victoria, sabida ayer en Madrid oficialmente, es consecuencia necesaria y la primera de la situacion que creó el 1.º de Setiembre. Felicitámonos por ello, y porque se halla logrado sin acudir á medios violentos, que repugnamos sinceramente.

Tenemos pues un Ministerio que no tardará en hallarse constituido; y tampoco tardaremos en salir de este estado excepcional, en que con admirable orden hemos permanecido durante mas de un mes. La formacion del Gabinete no puede menos de satisfacer completamente los deseos del voto nacional. Homogéneo aquel en todas sus partes; arreglado con entera conformidad entre sus individuos; autorizado por un nombre glorioso, encierra todas las condiciones de porvenir que se pueden exigir.

El anciano Duque ha correspondido dignamente á la confianza que de él hicieron la Corona y el pueblo sacando á aquella de un doloroso conflicto, le ha dado fieles consejeros: oyendo los votos de este ha propuesto hombres de immaculado patriotismo, de acreditado saber, de reconocida probidad. Y admírese lo que puede el prestigio de un nombre puro y sin tacha: dos dias le han bastado al ilustre caudillo para formar el Ministerio: recuérdense en contraposicion los esfuerzos que costaron los abortados Gabinetes de los últimos meses, y se notará cuánto alcanza la buena fe y el buen deseo de conseguir lo que todos anhelan.

Repetimoslo: la aceptacion del Ministerio es un acontecimiento plausible, mucho mas cuando la malevolencia se habia complacido en esparcir rumores aflictivos y siniestros. Pero esta vez ha comprendido el Trono su deber y su conveniencia: su deber, porque era el de acceder á los votos unánimes de la nacion: su conveniencia, porque nadie perderia tanto como él esponiendo al pais á nuevas convulsiones.

Y aquellos hombres no podian ser otros que los del 1.º de Setiembre: no podian ser otros que los que tuvieron el valor cívico de levantarse á pedir la observancia del Código de 1837: no podian ser otros que los vencedores, porque hoy bien podemos decirlo, hay vencedores y vencidos. ¿Qué mayor motivo de esperanza puede desear el público que el nombramiento del Gabinete del 3 de Octubre?... El es la personificación de sus votos; es la personificación de las doctrinas dominantes; es el triunfo de las instituciones y del pueblo sin menoscabo de la dignidad Real.

Todos los nombrados presentan las condiciones indispensables en la situacion presente: investidos además con la confianza pública; esperamos que muy pronto ha de tocar el pais los bienes positivos que de su administracion se aguarda: el Ministerio pues así constituido ofrece antecedentes gloriosos y halagüeno porvenir. Un ligero examen de las personas que le forman bastará para demostrarlo palmariamente.

Nada diremos del Señor Duque de la Victoria: su nombre ha llegado á ser el símbolo de todas las virtudes cívicas y militares, y significa mas por sí solo que cuanto pudiéramos añadir en su abono. Investido con la presidencia del Gabinete, debe prestar á este gran fuerza moral, y allanar el camino que se proponga seguir. Inútil parece tambien detenerse en el elogio del Sr. Don Joaquin de Ferrer: victima ilustre de sus compromisos en otras épocas, constante siempre en sus doctrinas, siempre firme defensor del pueblo, y colocado tan alto por los últimos sucesos, era natural y lógico que se le llamase á la vice-presidencia del Gabinete, en donde confiamos mantendrá la opinion que se ha grangeado de buen gobernante. Nombrado para el Ministerio de Estado, hará respetar, no lo dudamos, nuestra independencia nacional y nuestros intereses comerciales y agrícolas, y contribuirá á que la España recobre el influjo que en los destinos europeos le han arrebatado largos años de nobles infortunios.

El Sr. Chacon se presenta en el mundo político con la reputacion que ha asegurado por su distinguido mérito: su valor, su lealtad, su firmeza, le llamaban al puesto para que ha sido electo, y que de no tanta importancia despues de concluida la guerra con el carlismo, conserva aun la suficiente para necesitar de un hombre de los antecedentes del Sr. Chacon.

El Sr. Gamboa se ha distinguido en los años que ha desempeñado el consulado de Bayona, en circunstancias difíciles y azarosas, por su energia y liberalismo, por sus conocimientos rentísticos y por su capacidad administrativa. El Sr. Gomez Becerra desempeñó ya en 1835 el ministerio de Gracia y Justicia, para que ha sido nuevamente nombrado, y todos recordaran las pruebas que entonces diera de integridad, de firmeza y de respeto á las leyes. Réstanos hablar de los Sres. Cortina y Frias: aquel desde sus primeros años se distinguió por la precocidad de su talento, y por su amor á la libertad: como capitán de la Milicia nacional de Sevilla su espada fue quizá la última que se envainó en el Trocadero; en las últimas legislaturas ha dado muestras de una instruccion sólida y liberal, de principios francamente populares, y de un talento claro y elevado que sus mismos contrarios han reconocido: este goza de una reputacion inequívoca de patriotismo, de inteligencia en su ramo, y de perfecta conformidad de ideas con sus demas compañeros. Agréguese á esto que los Sres. Ferrer, Cortina y Gomez Becerra son fáciles y entendidos oradores de parlamento, y que hasta con esta dote cuenta el gabinete de las que aseguran su estabilidad y larga vida. Hombres de probidad moral y política, dueños de la confianza de la nacion, autorizados por la Corona para gobernar, escudados por un guerrero ilustre, no es mucho predecir si aseguramos que lograrán vencer las dificultades que opondrán á su marcha liberal insidiosas maquinaciones; y que todas desaparecieran ante la uni-

dad de fines, ante su consumada habilidad, ante su firme deseo de dar al pais lo que mas necesita tras de tantos años consumidos en borrascosas luchas de principios é intereses opuestos.

#### ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de médico de Almajano y sus anejos Narros, Cirujales, Aldealseñor, la Losilla, Villares, la Rubia, Fuentealfonso, Ausejo, Pinilla, Canos, Aldehuela y la Torre, el mas distante una hora de la matriz: su dotacion consiste en 700 medias de trigo comun bueno, 350 rs., provechos como un vecino y libre de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del primero hasta el 24 del corriente en que se ha de proveer.

#### OTRO.

En la villa de Almazan, provincia de Soria, se celebra una famosa feria con el nombre de Todos los Santos, la cual da principio el 2 de Noviembre: es concurridísima de ganados vacuno, mular, asnal y de cerda; así como concurren á dicha feria bastantes compradores de ganado lanar y cabrio, para cuya clase se tiene destinado sitio muy apropiado. Los vendedores y compradores de dichas especies que les interese su concurrencia podrán verificarlo en dicho dia.

#### OTRO.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento de un molino harinero perteneciente á los Propios del pueblo de Villarraso, sepa que su remate se verificará el dia 20 del corriente á las diez de la mañana ante el ayuntamiento del mismo pueblo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

#### OTRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Valoria: su dotacion consiste en veinte medias de trigo del pais y cuarenta rs. en dinero pagados por los chicos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 15 del corriente en que se ha de proveer.

#### OTRO.

El dia 27 de Setiembre último desapareció de la dehesa del lugar de Soliedra una mula cerrada, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en ambos costillares y un hoyo en el izquierdo, y herrada de las manos: es propia de Benito Jimenez, vecino del mismo, quien dará su hallazgo al que se la presente ó dé razon de su paradero.